

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00148
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	ATLANTIC GROUP S.A.S Y SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA
FECHA	MAYO 14 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO DAVIVIENDA S.A actuando a través de apoderado judicial Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPES, presentó demanda Ejecutiva singular contra ATLANTIC GROUP S.A.S Y SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA por la suma correspondiente a

- CAPITAL PAGARÉ 9005258867:

TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 37.957.182) más los intereses remuneratorios y moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, quien presentó demanda Ejecutiva singular contra ATLANTIC GROUP S.A.S Y SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA por la suma correspondiente a

- CAPITAL PAGARÉ 9005258867:

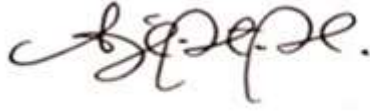
TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 37.957.182) más los intereses remuneratorios y moratorios.

Desde el vencimiento de la obligación, hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP .

2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3. Reconózcase al Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPES, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **037**

SOLEDAD, **MAYO 18 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO